

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente rad.: 25269-33-33-001-2021-0063-00

Demandante: YENNY YOHANNA CHAPARRO MOYANO.

Demandado: E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETÁ

Asunto: AUTO REQUIERE CERTIFICACIÓN

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

YENNY YOHANNA CHAPARRO MOYANO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.545.698 de Bogotá, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el art. 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta con el fin de que se declare, entre otras, la nulidad del acto administrativo mediante el cual se negó su solicitud de reconocimiento de la existencia de una relación laboral.

Sería el momento de pronunciarse sobre su admisión, no obstante, al revisar la demanda y sus anexos se encuentra una dificultad que impide la verificación de la competencia de este Despacho, puesto que los contratos suscritos entre la demandante y la ESE demandada se ejecutaron, según parece, en distintos municipios, duda que debe superarse previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda.

Al respecto, es oportuno recordar que el art. 156 de la L.1437/2011, regula la competencia por razón de territorio, en los siguientes términos:

Competencia por razón del territorio: Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:
(...)
3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...).

Así, teniendo en cuenta que el asunto a tratar es de carácter laboral, se hace necesario conocer el último lugar -municipio y/o sede- donde la accionante, señora Yenny Yohanna Chaparro Moyano, efectiva y

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 25269-33-33-001-2021-0063-00
Demandante: Yenny Yohanna Chaparro Moyano
Demandado: E.S.E Hospital Salazar de Villeta

materialmente prestó sus servicios, esto con el fin de determinar la competencia por razón de territorio.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue certificación en la cual conste el último lugar - municipio y/o sede- donde la accionante, señora Yenny Yohanna Chaparro Moyano, efectiva y materialmente prestó sus servicios en virtud de los contratos suscritos con la ESE demandada.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que de no atenderse el presente requerimiento o de encontrarse injustificada la pretermisión al deber impuesto, se oficiará a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad o a la Procuraduría General de la Nación, según sea del caso, a efectos de que se inicie la actuación disciplinaria correspondiente.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-005-001-S-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 25269-33-33-001-2021-0063-00
Demandante: Yenny Yohanna Chaparro Moyano
Demandado: E.S.E Hospital Salazar de Villeta

Código de verificación:

**00f7d2b45906fd08758388e30e1a649d5c6e726daaa5ae0a46dbb2
de1ae9169a**

Documento generado en 22/07/2021 05:42:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>